

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 1 de 15

1. Objetivo

Describir las actividades del proceso de gestión de proyectos con el fin de definir cómo se realiza la inscripción, seguimiento y cierre de proyectos, actividades y programas de investigación.

2. Alcance

Aplica a los proyectos, actividades y programas de investigación que sean sometidos para la inscripción oficial en la Vicerrectoría de Investigación.

3. Definiciones

- Considerar las definiciones establecidas en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica aprobado por acuerdo el acuerdo en el Consejo Universitario, sesión N° 5972, artículo 2, del 17 de marzo de 2016. Reforma parcial aprobada en la Sesión 6243-08 del 04/12/2018. Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 30-2018 del 13/12/2018)

4. Abreviaturas

AVER: Actividades de Vínculo Externo Remunerado

VI: Vicerrectoría de Investigación.

UCR: Universidad de Costa Rica.

COVI: Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

DGI: Dirección de Gestión de la Investigación.

FDI: Fondo de Desarrollo Institucional.

Fundación UCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.

OAF: Oficina de Administración Financiera.

OPLAU: Oficina de Planificación Universitaria

SIP: Sistema de Información de Proyectos.

SIPPRES: Sistema Institucional Plan Presupuesto

CICUA: Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales

CEC: Comité Ético Científico

CIB: Comisión Institucional de Biodiversidad

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 2 de 15

5. Responsabilidades

Vicerrectoría de Investigación:

- Supervisa, coordina, promueve y divulga la investigación en la Universidad de Costa Rica.
- Establece pautas para la asignación presupuestaria y opciones de fondos concursables con los requisitos para que las personas interesadas en desarrollar una propuesta de investigación puedan optar por ellos.
- Promueve anualmente una agenda de talleres para el fortalecimiento de capacidades en investigación basadas en mejores prácticas y criterios de excelencia.
- Define las directrices para inscribir y evaluar las propuestas de investigación.
- Aprueba y asigna el presupuesto a las propuestas de investigación.
- Coordina la revisión, inscripción, seguimiento y cierre de propuestas de investigación, programas o actividades de investigación.
- Comunica a las personas investigadoras y a la unidad académica cualquier proceso relacionado a los proyectos, programas y actividades.
- Asesora a la comunidad universitaria en los procesos logísticos y administrativos de la labor de investigación.

La persona investigadora:

- Formula las propuestas de investigación siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación, Consejo Científico o bien de las diferentes comisiones que competan según la propuesta y de la Vicerrectoría de Investigación.
- Conoce las posibilidades de financiamiento y las bases de convocatoria de los fondos concursables por los que su propuesta podría optar.
- Presenta propuestas de proyectos, actividades o programas de investigación con los requisitos establecidos.

La Comisión de Investigación, Consejo Científico o Comisión del vínculo externo:

- Evalúa, en conjunto con la Dirección de la unidad, las propuestas de investigación considerando los criterios de calidad y pertinencia y el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003".
- Aprueba o rechaza las propuestas de investigación según las evaluaciones realizadas.
- Envía a la Vicerrectoría de Investigación las propuestas aprobadas para la revisión de presupuestos, asignación de fondos ordinarios o fondos concursables.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 3 de 15

6. Desarrollo

6.1. Misión de la Vicerrectoría:

Promover una investigación que sea garante de la atención de las necesidades de la sociedad costarricense, donde ciencia y conocimiento empoderan la toma de decisiones y el bienestar ciudadano hacia sus objetivos de desarrollo personal, profesional, social y económico.

6.2. Visión de la Vicerrectoría

Generar el conocimiento académico con el fin de contribuir al desarrollo donde exista equidad y prevalezca el bien común; así como transferir su impacto para la apropiación crítica, el empoderamiento y la transformación de la sociedad.

6.3. Consejo de Evaluación de Investigación

La Vicerrectoría de Investigación impulsa la mejora de las capacidades para investigar desde el contexto universitario y, como principio orientador, se sostiene en el reconocimiento de que la investigación en la comunidad universitaria se enriquece de la diversidad epistemológica, metodológica y con pluralidad de inquietudes que aportan en el abordaje de los problemas de nuestra sociedad.

Para contribuir al logro de estos fines la Vicerrectoría cuenta con el criterio de un Consejo de Evaluación, cuyas personas integrantes serán nombradas por la persona Vicerrectora y podrán utilizar el criterio de personas evaluadoras externas como especialistas en los diversos temas de investigación propuestos.

Este grupo sesiona de manera periódica, bajo la coordinación de la Dirección de Gestión de la Investigación y brindará su criterio técnico, académico, metodológico y evaluativo en al menos tres dimensiones:

1. Valoración de propuestas de investigación para los fondos concursables; así como seguimiento al impacto de los resultados y valoración de la pertinencia, alcances y limitaciones de estas alternativas de asignación presupuestaria en contraste con la asignación ordinaria de fondos.
2. Apoyo para capacitación a personas investigadoras en talleres semestrales que buscarán fortalecer capacidades para investigar en nuestra comunidad dedicada a la investigación.
3. Diseño y ejecución de una estrategia de evaluación de centros, institutos, estaciones experimentales y unidades de apoyo a la investigación, buscando su fortalecimiento.

Este Consejo de Evaluación promoverá, dentro de la Vicerrectoría de Investigación, la búsqueda de tres principios básicos definidos colectivamente en conversatorios ampliados con directores/as de centros, institutos, consejos científicos y comisiones de investigación:

1. Respeto a la diversidad en la investigación y formas de difusión/divulgación
2. Promoción de la calidad y excelencia en la investigación

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 4 de 15

3. Fomento de la investigación multi/transdisciplinaria con capacidad de convocatoria y diálogo con diversos actores sociales.

6.4. Buenas Prácticas de Investigación

Desde la Vicerrectoría de Investigación también se fomentará la implementación de un decálogo de buenas prácticas de investigación derivadas de la experiencia y logros de los grupos más consolidados de personas investigadoras de la Universidad, que establece como acciones de estos grupos de investigación el siguiente decálogo de buenas prácticas de investigación:

1. Generar conocimiento colectivamente, con pertinencia local y proyección internacional.
2. Promover que las iniciativas individuales sean discutidas y valoradas en grupos de trabajo para ser mejoradas antes de ser formuladas, logrando establecer espacios de formación en investigación.
3. Fomentar el trabajo grupal dinámico, enlazado con estudiantes de grado/posgrado y con capacidad de participar en redes.
4. Entender que el acto académico inicia con preguntas bien planteadas y fundamentadas, discutidas críticamente antes de ser formuladas en proyectos y no finaliza con la publicación científica.
5. Comprender que las publicaciones tienen el valor de hacer público el nuevo conocimiento y lograr validez por pares, pero comprender también el valor de la obra artística, la divulgación, el impacto en las políticas públicas, la incidencia en procesos de toma de decisiones, la innovación y el emprendimiento. Así como el impacto en la docencia, la acción social, la generación de nuevas investigaciones, apoyo a la organización y desarrollo comunitario, entre otros aspectos de la vida académica, política y socio-económica del país.
6. Aceptar que personas con mayor experiencia y excelencia en investigación deben ocupar puestos de dirección y participar en Consejos Científicos y Comisiones de Investigación; estas personas, lejos de ser definidas por un criterio etario, deben poseer demostrada experiencia investigativa.
7. Comprender que quienes hacen la investigación no necesariamente serán quienes la divulguen y logren la transferencia del conocimiento, por lo que las redes de cooperación con diversos actores son relevantes.
8. Potenciar la búsqueda de fondos externos y compartir estrategias de consecución de fondos, en el marco de la solidaridad y la búsqueda del bien común.
9. Fortalecer la capacidad autocrítica y de autoevaluación de los Consejos Científicos y Comisiones de Investigación, de su propia capacidad de formación en procesos de evaluación y gestión, entendiendo la importancia de la revisión por pares internos y externos.
10. Mantener un compromiso de los Consejos Científicos y Comisiones de Investigación con la transparencia y la excelencia, para evitar conflictos de intereses y para promover la inserción en comunidades científicas; así como entender que es de su competencia evaluar el contenido académico y las implicaciones éticas de una

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 5 de 15

propuesta, la factibilidad, estabilidad en el tiempo, estructura de costos y pertinencia para el desarrollo de la unidad.

6.5. Financiamiento y codificación de las propuestas

Con el fin de identificar las distintas modalidades de investigación a cada propuesta se le crea un código único compuesto por el código de la unidad de inscripción, el año de aprobación y un consecutivo, según los siguientes criterios:

Código	Nombre de la Codificación
001-299	Fondos ordinarios de la Vicerrectoría de Investigación o Financiamiento por la Unidad de Adscripción
300-399	Investigaciones con aprobación del Comité Ético Científico
400-449	Investigaciones Contratadas
450-499	Fondos Concursables (Semilla, Grupos y Mentoría)
500-599	Fondos de cooperación externa
600-649	Fondos de Estímulo
650-699	Fondos CONARE
700- 799	Actividades de apoyo a la investigación
800-899	Venta de Servicios (incluyendo análisis repetitivos)
900-949	Programas de Investigación
950-999	Programas Institucionales

6.5.1. Financiamiento de las propuestas

La VI anualmente gestiona la ejecución de fondos ordinarios y extraordinarios, internos o externos, para promover el desarrollo de este tipo de actividades, establece convocatorias que se comunican por vías oficiales como circulares o bien a través de los espacios virtuales: correo electrónico institucional, Portal de la Investigación, redes sociales, entre otros que se consideren mecanismos de divulgación.

- Fondos concursables para investigación

Cada año la VI por medio de las convocatorias de fondos concursables exponen los requisitos, los períodos de inscripción y los criterios de evaluación. Asimismo, se consideran para el establecimiento de la convocatoria los instructivos correspondientes a cada fondo:

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 6 de 15

- Fondo especial de estímulo a la investigación
- Fondos semilla
- Fondo de mentorías
- Fondo de redes
- Fondos concursables para el fortalecimiento de grupos de investigación

Estos concursos pueden cambiar año con año para ajustarse a las necesidades del país y de la institución y dependen del éxito de sus resultados y los fondos disponibles.

- Vinculación externa remunerada

Con el fin de apoyar las necesidades del sector externo, la VI contempla la inscripción de propuestas con la clasificación de vinculación externa remunerada. Dentro de esta clasificación se establecen tres tipos de servicio:

- Servicios técnicos especializados
- Análisis o servicios repetitivos
- Investigaciones contratadas

Los requisitos para cada servicio varían según el tipo de usuario (Estado Costarricense o un ente privado) y según el tipo de contrato, el procedimiento está definido en la Resolución VAS-5682-2018 y VI-5705-2018.

6.6. Requisitos para presentación de las propuestas nuevas

Para la inscripción de las propuestas la persona investigadora y la Unidad Académica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Sin excepción, todas las propuestas nuevas para proyectos, actividades o programas, sean éstas con fondos ordinarios, fondos concursables o fondos externos, deben presentarse de forma digital en su versión definitiva y en estado Aprobado en el Sistema Institucional Plan Presupuesto (SIPPRES)
2. Cada propuesta debe haber sido previamente evaluada y aprobada utilizando el Sistema de Información y Gestión de Proyectos, Programas y Actividades (SIGPRO) para su presentación en las Comisiones de Investigación, los Consejos Científicos o Comisiones del vínculo remunerado correspondientes, en conjunto con las direcciones de las unidades respectivas. Los lineamientos de evaluación que deberán seguirse se encuentran a disposición de la comunidad universitaria en el documento "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003".
3. Cada propuesta debe venir acompañada de una copia del Acta de la sesión de la Comisión de Investigación, los Consejos Científicos o Comisión del vínculo remunerado donde se aprueba definitivamente la propuesta. El Acta es un requisito oficial, por lo que debe contar con los requerimientos mínimos establecidos según normativas vigentes en la Universidad (firma autógrafa y sello de la Unidad, según resolución R -174-2020).
4. En caso de que corresponda a la propuesta debe adjuntarse el formulario de aprobación de carga académica para cada una de las personas investigadoras,

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 7 de 15

- debidamente firmado por los investigadores, la dirección de la unidad base y la dirección de la unidad de adscripción de la propuesta.
5. Las Políticas Institucionales se encuentran incorporadas dentro del Sistema Institucional de Plan Presupuesto (SIPPRES). Se les recuerda que éstas deben incluirse en todas las propuestas nuevas y actualizarse cuando se realizan trámites de ampliación.
 6. Para poder fungir como persona investigadora principal o asociada se debe tener un nombramiento en la UCR.
 7. Las personas investigadoras deben encontrarse al día en la presentación de sus informes, responsabilidades y compromisos con la Vicerrectoría; en caso contrario, se rechazará la inscripción de propuestas nuevas.

6.6.1 Requisitos especiales CEC, CICUA y Biodiversidad

1. Es responsabilidad del investigador principal gestionar la solicitud de los permisos al CEC, CICUA o Biodiversidad, de acuerdo a las características de su investigación
2. Las propuestas de investigación que trabajan o incluyen datos de seres humanos (revisión de expedientes, revisión de datos de personas en sistemas digitales, entrevistas, focus group, intervenciones clínicas, etc) deberán solicitar el aval del Comité Ético Científico (CEC) para la ejecución del mismo. En caso que corresponda debe presentarse el “Acuerdo de Transferencia de Muestras”.
3. Para aquellas propuestas que utilizan animales, se debe enviar el formulario al Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA) y presentar ante la Vicerrectoría la aprobación respectiva.
4. Las propuestas que impliquen acceso a la biodiversidad (secuenciación genética o bioquímica) deberán enviar la solicitud a la Comisión Institucional de Biodiversidad (CIB) para su aprobación. (Reglamento sobre el acceso a la biodiversidad)
5. Con el fin de dar por recibido las propuestas que incluyan los permisos de estos entes, tanto en los fondos concursables, como en los fondos ordinarios, se acepta la entrega del oficio de solicitud de revisión a estos entes. Sin embargo, para la inscripción y la asignación de fondos, las propuestas ya deben de contar con la respectiva aprobación por parte del CEC, el CICUA y/o el CIB.

6.6.2 Requisitos para proyectos con financiamiento externo o colaboración externa a la Universidad de Costa Rica

Los proyectos que cuenten con financiamiento externo o colaboración externa de carácter académica, técnica, o de cualquier otra índole; deben adjuntar toda la información respectiva, incluyendo el acuerdo específico respectivo (contrato, convenio, carta o memorando de entendimiento o de intenciones, según corresponda) los cuales deben seguir las normas y los procedimientos que la Institución tenga establecidos; y deberán especificar objetivos y metodologías de la investigación, origen de los fondos, divulgación y propiedad de los resultados, destino de los equipos, gastos de administración de los proyectos y recursos nacionales (humanos y materiales).

En relación con la participación de colaboradores externos en los proyectos de investigación, es importante indicar que en el Reglamento de la Investigación de la

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 8 de 15

Universidad de Costa Rica se define esta figura (Artículo 4 y 16). La participación de personas investigadoras externas en los proyectos requiere por lo tanto un análisis previo por parte del centro, unidad o instituto de investigación, junto con el investigador principal y la VI, con el fin de determinar el tipo de formalización y los requisitos necesarios que se requieren.

En el formato del SIPPRES se cuenta con los enlaces tanto a la página de la OAF como a la página de FundaciónUCR, para aquellos proyectos que vayan a recibir fondos externos, con el fin de que puedan obtener por este medio los formularios de presupuestos de estas instancias, los cuales se graban e imprimen independientemente de los reportes del sistema, por lo que se recomienda bajarlos y grabarlos en el disco duro

6.7. Presentación evaluación e inscripción de propuestas nuevas

El proceso para la presentación de propuestas de investigación sigue el procedimiento "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003." Para los casos de vínculo externo considerar el oficio VI-4302-2019.

Una vez la propuesta es presentada por la unidad académica ante la Vicerrectoría de Investigación en el período correspondiente, la persona gestora del área al que corresponde la propuesta, revisa el cumplimiento de los requisitos descritos en el punto 6.6 del presente documento.

Si la propuesta cumple con los requisitos , la persona gestora lo comunica por oficio a la persona(s) investigadora principal, con copia a la dirección de la Unidad, Instituto o Centro de Investigación, así como a otros entes interesados e incluidos en el proyecto.

Si el proyecto requiere presupuesto ordinario de la VI, la inclusión en el sistema se realizará posterior a la asignación de presupuesto. En caso de no requerir presupuesto por parte de la VI, se procede a la inscripción en forma inmediata. Posteriormente se procede a realizar la inclusión en el Sistema de Información de Proyectos (SIP) y a la elaboración del expediente del proyecto.

6.7.1 Presentación y evaluación de propuestas de fondos concursables

La propuesta para un fondo concursable es presentada por la unidad académica ante la Vicerrectoría de Investigación en el período correspondiente, la persona gestora de la Unidad de Promoción (UP) revisa el cumplimiento de los requisitos descritos en el punto 6.6 del presente documento.

Si la propuesta cumple con los requisitos, la persona gestora de la UP, envía todos los documentos de la propuesta para la revisión, calificación y selección por parte del CEVI. Una vez que el CEVI haya hecho la elección de las propuestas ganadoras, el gestor de la UP lo comunica por oficio a la persona(s) investigadora principal, con copia a la dirección de la Unidad, Instituto o Centro de Investigación, así como a otros entes interesados e incluidos en el proyecto.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 9 de 15

Una vez obtenidos los permisos correspondientes de acuerdo al tipo de proyecto, se procede a la inscripción en forma inmediata. Posteriormente se procede a realizar la inclusión en el Sistema de Información de Proyectos (SIP) y a la elaboración del expediente del proyecto.

6.7.2 Revisión presupuestaria con fondos externos

Una vez aprobada la propuesta y en el proceso de inscripción, la persona gestora solicita la apertura de una cuenta, en Fundación UCR o apertura de un fondo restringido o empresa auxiliar en la OAF para la remisión del presupuesto en línea y físico. Una vez recibido el presupuesto, se realiza la revisión considerando la actividad propuesta, el marco legal correspondiente y en caso de identificarse mejoras se comunican a las partes interesadas para su respectiva corrección y una vez conforme se autoriza dicho presupuesto, el cual debe ser aprobado previamente por las Comisiones de Investigación, los Consejos Científicos o Comisiones del vínculo remunerado.

6.7.2.1 Solicitud de Exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

Ante solicitud razonada, justificada y autorizada por el Consejo Científico, Comisión de Investigación, Comisión del Vínculo Remunerado y Decanaturas según corresponda la persona gestora de proyectos tramita la exoneración del pago del FDI de conformidad con el Reglamento para la Administración del FDI el oficio R-316-2016 y Circular VAS-61-2018, VI-7230-2018.

6.8. Asignación presupuestaria de fondos ordinarios

Las propuestas se priorizan de acuerdo a los lineamientos establecidos por la VI para el otorgamiento de fondos ordinarios. La asignación de presupuesto para proyectos nuevos es realizada considerando los criterios de los Consejos Científicos y Comisiones de Investigación, la persona gestora de proyectos, la Dirección de Gestión de la Investigación, la Dirección de Gestión Administrativa de la VI y la persona Vicerrectora de Investigación, para lo cual se completa la Ficha Presupuestaria. Para la asignación de presupuesto se revisa la justificación detallada de cada partida presupuestaria y su estructura de costos, que coincida con las actividades establecidas en el cronograma, asimismo, se analiza la metodología, el investigador principal, la unidad a la cual está adscrita la propuesta y el cumplimiento de los requisitos .

La asignación de presupuesto para proyectos vigentes y posibles ampliaciones de vigencia, la realiza el gestor de proyectos junto con el (la) responsable de la Dirección de Gestión Administrativa de la VI para lo cual se completa la Ficha Presupuestaria, la misma que es suscrita por ambos funcionarios (as). Adicionalmente, a los aspectos indicados para la asignación de presupuesto para los proyectos vigentes se revisa, cumplimiento en presentación de informes, vigencia del proyecto y ejecución del presupuesto en años anteriores.

6.9. Seguimiento de propuestas de investigación

Para los proyectos, programas o actividades de investigación inscritos, esta Vicerrectoría realiza actividades de seguimiento, entre las que se encuentran orientación en el desarrollo

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 10 de 15

del proyecto para la ejecución presupuestaria, trámites legales, consignación de cargas académicas y otras.

6.9.1 Informes Parciales

Las personas responsables del proyecto deben presentar los informes parciales en las fechas en las que estos fueron asignados por la VI. Los informes están habilitados en el sistema SIGPRO, ingresando al perfil de "Usuario Investigador" con la cuenta del correo institucional. Si bien todo el equipo de trabajo que conforma un proyecto, actividad o programa puede aportar para la elaboración de estos informes, únicamente la persona investigadora principal tiene habilitada la opción para "Completar" en SIGPRO.

En los informes parciales se deben adjuntar los reportes de ejecución presupuestaria del proyecto, programa y actividad al período del informe a partir de los reportes generados por las instancias de administración de fondos sea Fundación UCR o la Oficina de Administración Financiera. Este informe es evaluado por el órgano colegiado de la unidad operativa y es revisado por la persona gestora responsable.

Una vez completo el formulario de informe parcial y con los adjuntos que correspondan según el tipo de investigación, la persona investigadora principal lo envía mediante el mismo sistema para la revisión que corresponda al Consejo Científico o Comisión de Investigación, en conjunto con la Dirección de la unidad.

Para dicha evaluación de informes parciales corresponde analizar los siguientes criterios:

Aspecto de evaluación	Criterio	Justificación/Observaciones
El grado de concordancia entre el plan de ejecución originalmente propuesto y el avance efectivo que se reporta.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
Los resultados, logros y avances reportados al momento en contraste con la propuesta original.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
La forma de resolver las dificultades reportadas y la probabilidad de culminar exitosamente la propuesta.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
La ejecución presupuestaria.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	

Los criterios de evaluación utilizados deben utilizarse según insumos:

- Insuficiente: el aspecto de evaluación no se cumple en su totalidad.
- Suficiente: el aspecto de evaluación se cumple en su totalidad.
- Sobresaliente / Excelente: el aspecto de evaluación se cumple en su totalidad, pero adicionalmente se identifican otros aportes adicionales a los planteados.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 11 de 15

La unidad puede determinar la necesidad de una "Enmienda" a la persona investigadora principal o equipo de investigación, para la aclaración, corrección o ampliación del informe o bien puede "Aprobar" o "No aprobar" y adjuntar la documentación necesaria según se considere y el acta de la sesión en la que se aprueba o no el informe.

Posterior a esto la VI recibe los informes, sus respectivas evaluaciones, y el acta de la sesión (con firma autógrafa y sello de la unidad). La persona gestora realizará la anotación respectiva en el informe de evaluación del proyecto, actividad y programa, que quedará consignada en la bitácora del proyecto en SIGPRO. La persona de apoyo técnico a los proyectos, actividades y programas de la VI registra el cambio de estado a concluido en el SIP.

6.9.2 Modificaciones a proyectos en ejecución

- Proyectos de Fondos Ordinarios

Cuando sea necesario realizar una modificación a la propuesta original de un proyecto de fondos ordinarios en ejecución, la misma debe ser notificada por el investigador principal y aprobada por el órgano colegiado respectivo para realizar el cambio correspondiente en esta Vicerrectoría.

- Proyectos de Fondos Concursables

En el caso de los proyectos que obtuvieron fondos concursables, todas las modificaciones que se realizan deben ser revisadas por el CEVI. En estos casos el investigador debe enviar la modificación a la propuesta original al órgano colegiado respectivo para la aprobación del cambio correspondiente. La unidad envía a la VI la modificación solicitada y el acta con la aprobación (firma autógrafa y sello. Debe ir con copia de la secretaria del CEVI (gabriela.chaconzamora@ucr.ac.cr)).

- Proyectos de Fondos Concursables

En el caso de los proyectos que obtuvieron fondos concursables, todas las modificaciones que se realizan deben ser revisadas por el CEVI. En estos casos el investigador debe enviar la modificación a la propuesta original al órgano colegiado respectivo para la aprobación del cambio correspondiente. La unidad envía a la VI la modificación solicitada y el acta con la aprobación (firma autógrafa y sello. Debe ir con copia de la secretaria del CEVI (gabriela.chaconzamora@ucr.ac.cr)).

Para ambos tipos de proyecto estas modificaciones deben ser realizadas siguiendo el proceso diagramado en el Anexo 1, enlace:

http://www.vinv.ucr.ac.cr/sites/all/themes/invv/img/Esquema_Modificacion.png

6.10. Cierre o conclusión de los proyectos, programas o actividades de investigación

Una vez concluidos los proyectos, programas o actividades de investigación, las personas responsables del proyecto deben presentar el informe final, si bien todo el equipo de trabajo que conforma un proyecto, actividad o programa puede aportar para la elaboración de estos informes, únicamente la persona investigadora principal tiene habilitada la opción para "Completar" en SIGPRO.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 12 de 15

Asimismo, en caso de contarse con documentos de difusión y divulgación, debe realizarse el "depósito" en el Repositorio Institucional Kérwa o bien un repositorio especializado de la Universidad. Para tal fin, el sistema SIGPRO establece una conexión con el Repositorio Institucional Kérwa, puede consultarse los requisitos y manuales de depósito en la dirección: <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/>. El documento depositado en el repositorio institucional Kérwa debe tener los siguientes elementos:

- Nombre de la(s) persona(s) autoras en el documento, en concordancia a los investigadores del proyecto.
- Afiliación institucional "Universidad de Costa Rica", en español, sin siglas. Si se desea incluir el departamento se debe realizar después, por ejemplo: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Investigación.
- Detalle de número de proyecto, incluyendo el nombre de la Universidad y el código de proyecto.

Una vez completo el formulario de informe final y con los adjuntos que correspondan según el tipo de investigación, la persona investigadora principal lo envía mediante el mismo sistema para la revisión que corresponda al Consejo Científico o Comisión de Investigación, en conjunto con la Dirección de la unidad.

Aspecto de evaluación	Criterio	Justificación/Observaciones
Objetivos: El grado de concordancia entre los objetivos planteados y los objetivos cumplidos.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
Resultados y logros: El grado de concordancia entre los ofrecimientos en la propuesta original y los resultados y logros reportados en el informe final.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
Productos: Grado de cumplimiento según la propuesta de productos planteados.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	

Los criterios de evaluación utilizados deben utilizarse según insumos:

- Insuficiente: el aspecto de evaluación no se cumple en su totalidad.
- Suficiente: el aspecto de evaluación se cumple en su totalidad.
- Sobresaliente / Excelente: el aspecto de evaluación se cumple en su totalidad, pero adicionalmente se identifican otros aportes adicionales a los planteados.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002	VI Vicerrectoría de Investigación
Versión: 3 Fecha: 9/04/2021		Página 13 de 15

La unidad puede determinar la necesidad de una "Enmienda" a la persona investigadora principal o equipo de investigación, para la aclaración, corrección o ampliación del informe o bien puede "Aprobar" o "No aprobar" y adjuntar la documentación necesaria según se considere y el acta de la sesión en la que se aprueba o no el informe.

Posterior a esto la VI recibe los informes, sus respectivas evaluaciones, y el acta de la sesión (con firma autógrafa y sello de la unidad). La persona gestora realizará la anotación respectiva en el informe de evaluación del proyecto, actividad y programa, que quedará consignada en la bitácora del proyecto en SIGPRO. La persona de apoyo técnico a los proyectos, actividades y programas de la VI registra el cambio de estado a concluido en el SIP.

La persona secretaria de la DGI elabora el oficio correspondiente a la conclusión de la investigación a la persona investigadora principal, con copia al equipo de personas investigadoras asociadas, si las hubiera, y a la dirección de la unidad.

6.11. Solicitud de ampliación de vigencia:

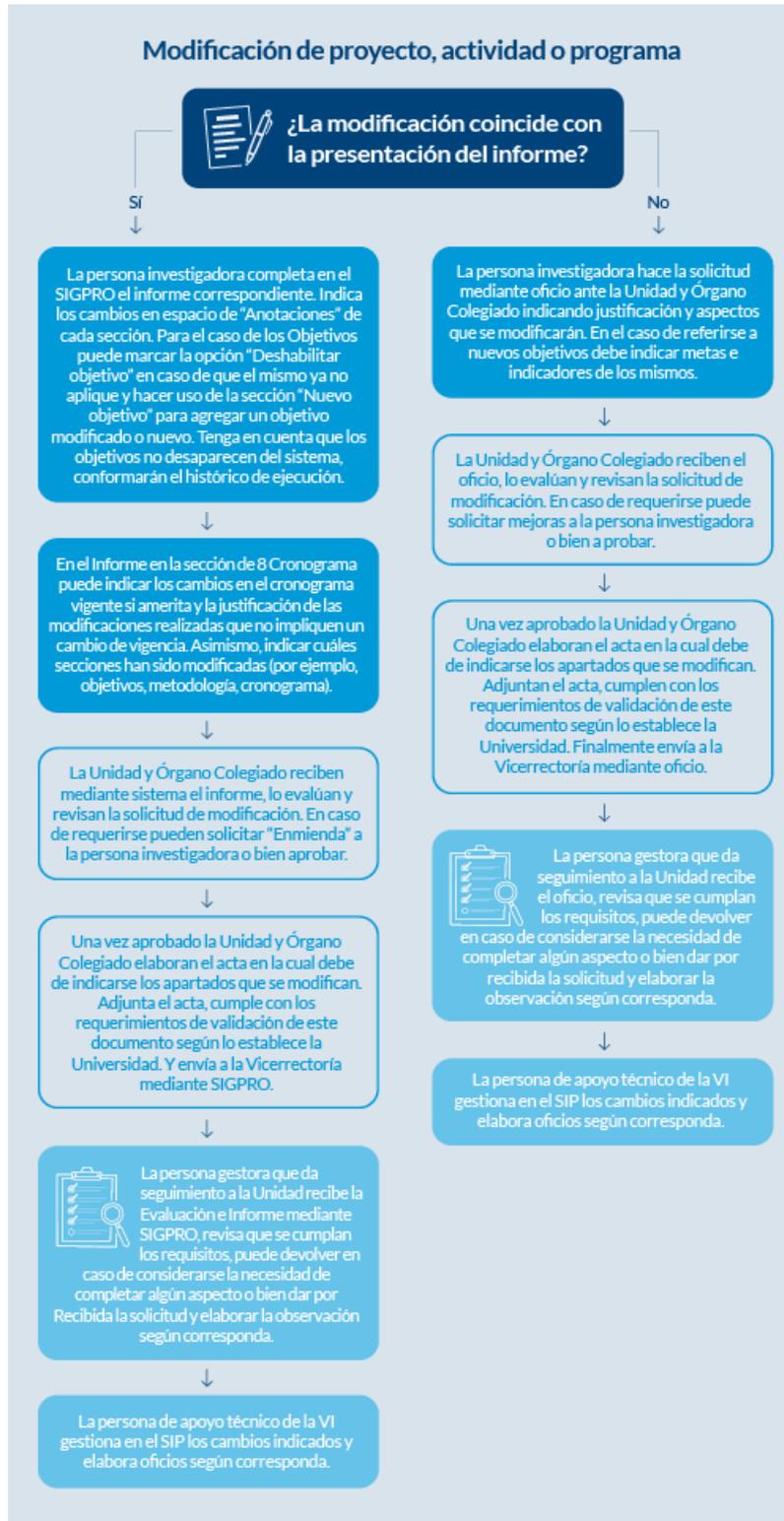
En caso de que sea requerida una ampliación de vigencia para un proyecto, actividad o programa, la persona investigadora debe seguir el procedimiento diagramado en el Anexo 2, enlace: http://www.vinv.ucr.ac.cr/sites/all/themes/invv/img/Esquema_Ampliacion.png

7. Documentación relacionada

- Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica (Aprobado en sesión 5972-02 de 17/03/2016. Publicado en El Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2016 de 05/04/2016 Reforma parcial aprobada en la Sesión 6243-08 del 04/12/2018. Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 30-2018 del 13/12/2018)
- Resolución N.º2385-2006. Reglamento para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio en la Universidad de Costa Rica. Alcance a La Gaceta Universitaria 10-2006.
- Lineamientos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para Investigaciones con Seres Humanos, Biomédicas y no Biomédicas.
- Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos. Alcance a La Gaceta Universitaria 6-2000.
- Reglamento sobre el acceso a la Biodiversidad en actividades de Docencia, Acción Social y de Investigación de la Universidad de Costa Rica. Alcance a La Gaceta Universitaria 9-2005
- Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Alcance a La Gaceta Universitaria 6-2002.
- Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales. Alcance a la Gaceta Universitaria 10-2002.
- Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (Reforma Integral Aprobada en Sesión 6146-01 del 04/12/2017, Publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria 29-2017, 14/12/2017).



ANEXO 1: http://www.vinv.ucr.ac.cr/sites/all/themes/inv/img/Esquema_Modificacion.png





Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002

Versión: 3

Fecha: 9/04/2021

Página 15 de 15

ANEXO 2: http://www.vinv.ucr.ac.cr/sites/all/themes/inv/img/Esquema_Ampliacion.png

